

RADICADO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIAO
RADICADO	680514089001-2022-00009-00
DEMANDANTE	MICROACTIVOS S.A.S.
DEMANDADAS	HORTENCIA GARCIA DE ORTIZ Y MARINA JAIMES VILLABONA
AUTO	RECONOCE PERSONERIA ABOG. Y RESUELVE PETICION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La doctora ANDREINA SANDOVAL ACOSTA, allega desde su correo electrónico al correo institucional escrito de sustitución del poder que le hace la doctora JERALDINE RAMIREZ PEREZ, como apoderada de MICROACTIVOS S.A.S., demandante dentro del presente proceso, solicitando se le reconozca personería y el link de acceso al expediente.

Por ser procedente la petición se procederá a reconocer personería a la abogada sustituta. En cuando al link se ordenará que por secretaría se le envíe copias del expediente.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder y RECONOCER Personería a la doctora ANDREINA SANDOVAL ACOSTA, identificada con C.C. No. 1.099.373.745 expedida en Lebrija y Tarjeta Profesional 341.587 del C.S. de la J, para actuar como Apoderada de la entidad demandante MICROACTIVOS, en los mismos términos y facultades contenidas en el poder conferido.

SEGUNDO: Por secretaría envíese copia del proceso a la doctora ANDREINA SANDOVAL ACOSTA, a través del correo electrónico.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° del decreto 806 de 2020, específicamente el deber de enviar un ejemplar de cualquier memorial o actuación que realicen, por los canales digitales a todos los correos electrónicos de los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0873a4a61b3785150b0c2304fd6b14c2b53f6b96e40e94f70796473020ef71e0

Documento generado en 27/05/2022 07:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>